ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO CONTRATACIÓN DIRECTA Y RÉGIMEN ESPECIAL

Necesidad: 46586
Estudio Previo: 32329

Objeto: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del 24° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS. MIMAME en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.

En la contratación directa el análisis del sector debe tener en cuenta: el objeto del proceso de contratación; las condiciones del bien o servicio; las ventajas que representa para el Municipio de Medellín contratar con el aspirante correspondiente; la forma de entrega; los plazos; las cantidades contratadas; forma de pago y en general las demás condiciones previstas por las partes.

Igualmente debe permitir al Municipio de Medellín sustentar su decisión de hacer la contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.

El Municipio de Medellín debe consignar en este formato una reflexión sobre el sector, que cubra los aspectos de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015.

1. Aspectos legales y organizacionales, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿El Municipio de Medellín requiere para la ejecución del contrato una persona natural o una persona jurídica?

Para la ejecución del contrato se requiere contar con una persona jurídica que desarrolle y tenga experiencia en procesos artísticos y culturales en el ámbito escénico, los cuales además generen un impacto social significativo.

¿La persona natural debe tener tarjeta profesional? N/A

2. Aspectos comerciales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

¿Cuál es la experiencia que requiere quien prestará el servicio o entregará el bien de acuerdo a la complejidad del caso?

Es necesario articularse con una entidad que desarrolle procesos artísticos y culturales en el ámbito escénico y que estos generen un impacto social significativo.

La CORPORACIÓN ARTÍSTICA LA POLILLA está constituida mediante Certificado especial expedido por la Gobernación de Antioquia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7o, del Decreto 0427 de marzo 5 de 1996, en el cual se indica el reconocimiento de personería jurídica según resolución No.00380 del 29 de abril de 1993, inscrito en esta Cámara de Comercio el 17 de marzo de 1997, en el libro 1o., bajo el No.1208.

OBJETO SOCIAL: Los objetivos generales de la Corporación son los siguientes:

a. El conocimiento, la promoción y la divulgación de las diversas manifestaciones artísticas propias de nuestra cultura y de la historia de nuestra formación social.

b. Desarrollar un trabajo permanente y sistemático de proyección y creatividad de las diversas manifestaciones artísticas, con fines y metodologías adecuadas para la recreación, la formación y la participación de la comunidad.

Esta corporación ha desarrollado en su quehacer artístico y social una labor enmarcada en la sensibilización, fortalecimiento y desarrollo de los valores culturales y expresiones cohesivas de las personas de la comunidad.

Los grupos de la Corporación han presentado sus obras en festivales locales, nacionales e internacionales que hablan de la calidad y proyección del trabajo, que se logra gracias al espacio de la sala, donde se puede ensayar y proyectar al público de manera virtual.

La Corporación Artística La Polilla posee una característica fundamental para que sea ella quien realice el festival, por cuanto cuenta con la diversidad como es la producción artística y se aplica en la programación cultural virtual, buscando aportar al desarrollo social por medio del arte y la alegría; mimo-clown, títeres, comparsa y danza de calidad las cuales son las herramientas para consolidar un proyecto artístico y formativo contribuyendo al fortalecimiento cultural de las comunidades.

Los grupos de la Corporación han presentado sus obras en festivales locales, nacionales e internacionales que hablan de la calidad y proyección del trabajo, que se logra gracias al espacio de la sala, donde se puede ensayar y proyectar al público.

El evento es de mayor impacto para la comunidad ya que tiene carácter internacional y el cubrimiento de todo tipo de espacios en la ciudad, el Festival Internacional de Mimos “MIMAME”, se realiza con artistas invitados de Chile, Bélgica, y Colombia.

Es necesario entonces articularse con una entidad que desarrolla procesos artísticos y culturales en el ámbito escénico y que generen un impacto social significativo además de tener amplia experiencia, reconocimiento e idoneidad en procesos artísticos relacionados con el clown y la pantomima.

3. Aspectos legales, comerciales financieros, organizacionales, técnicos y de análisis de riesgo, estos aspectos se cubren con las respuestas a las siguientes preguntas:

FUNDAMENTO JURIDICO.
La ley 80 de 1993, estipula en el numeral 3 del artículo 32 respecto de los contratos de prestación de servicios, lo siguiente: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". El literal h) del numeral 4, artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, considera como una causal de contratación directa la prestación de servicios, enunciando lo siguiente: "(…) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales (…)".

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de julio de 2015, por su parte señala lo siguiente: "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Cabe resaltar lo indicado vía jurisprudencial, donde se ha reiterado que el contrato de prestación de servicios puede celebrarse tanto con personas naturales como jurídicas.

El Consejo de Estado se ha pronunciado al respecto manifestando que " el contrato de prestación de servicios tiene por finalidad realizar actividades relacionadas con la administración de la entidad o el cumplimiento de sus funciones; su carácter es temporal; el contratista goza de autonomía e independencia para la ejecución de las prestaciones y puede celebrarse tanto con personas jurídicas como naturales, en este último caso, siempre y cuando las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta o cuando las labores requeridas exigen conocimientos especializados de los que no disponen los servidores de la entidad. (…)" (Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil.
C.P. Flavio Augusto Rodríguez Arce., sentencia del 23 de noviembre de 2005. No de radicación 11001-03-06-000-2005-01693-00 (1693).

De igual manera el Consejo de Estado en sentencia del 3 de diciembre de 2007 sección tercera con M.P. Ruth Stella Correa Palacio respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección ha manifestado que: (…) "es un mecanismo de carácter excepcional en virtud del cual las entidades públicas en los casos establecidos en la ley pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.

La sala ha recalcado que la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da la posibilidad a la administración de que el trayecto de análisis de las propuestas sea más ágil con el fin de evitar largos y dispendiosos procesos para que se puedan satisfacer de manera ágil las necesidades más apremiantes".

De todo lo antes expuesto, se determina que la prestación de servicios ha de facilitar la consecución de los objetivos corporativos de la dependencia, mediante la aplicación de los conocimientos del profesional o persona jurídica, garantizando los fines que busca la administración pública con eficiencia y calidad.

En virtud de lo anterior, y en el marco del Acuerdo 35 de 2007 la Secretaría de Cultura Ciudadana ha incluido una partida presupuestal de apoyo y vinculación al Festival Internacional de Mimos y Clowns MIMAME; para llevar a cabo este evento se requiere contar con los servicios profesionales de persona natural o jurídica que tenga experiencia en la planeación, ejecución y gestión del Festival, se concluye que dicha necesidad no puede suplirse con el personal de planta, ya que resulta insuficiente y se estima que las actividades objeto de la presente contratación son susceptibles de ser contratadas a través del contrato de prestación de servicios y apoyo a la gestión, de acuerdo con las disposiciones del Estatuto General de Contratación Administrativa y los pronunciamientos jurisprudenciales.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de julio de 2015, para celebrar este tipo de contratos "…no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita." Se concluye entonces en consecuencia que resulta aplicable en el presente caso la modalidad de contratación directa, para lo cual se procederá a seleccionar una persona jurídica que cumpla con el perfil requerido por la entidad.

JUSTIFICACIÓN DE FACTORES DE SELECCIÓN PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Por tratarse de una contratación directa, no es de aplicación la justificación de factores de selección.
De igual manera, se verificó la documentación con la cual se demuestra la idoneidad y experiencia del contratista para la suscripción del contrato.

Luego de la verificación de los documentos aportados por el contratista se observa el cumplimento de la capacidad jurídica del contratista; adicionalmente se verifico la existencia de la justificación de idoneidad y experiencia del contratista relacionada con el objeto del contrato, aportada y verificada por el rol técnico del proceso, en cumplimiento de la dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Adicionalmente, se deja constancia que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que no fue necesario la obtención previa de varias ofertas.

El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato será ejercido por un servidor del Municipio de Medellín, designado para ello por el Comité Interno de Planeación y se dejará constancia en el respectivo Plan Anual de Supervisión de acuerdo con lo dispuesto en los Decreto 1920 del 1° de diciembre de 2015 y 2048 del 17 de diciembre de 2015.

¿El Municipio de Medellín ha contratado recientemente los bienes o servicios requeridos?

Si. El Municipio de Medellín ha realizado recientemente este tipo de contrataciones, el último de ellos fue en el año 2020 con el No. 4600088126 y cuyo objeto fue: Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del FESTIVAL Internacional de Mimos y Clowns en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.

¿Cuál fue el valor del contrato y la estructura del contrato?

Valor $25.000.000
Alcance: Realizar el 23° FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS, MIMAME, el cual se llevará a cabo del 27 de noviembre al 02 de diciembre, beneficiando a 4000 personas con programación especial del festival de manera virtual, fomentando espacios de convivencia familiar para todo tipo de público, especialmente niños y jóvenes.

Duración: 26de noviembre de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.

El contrato se ejecutó de acuerdo a la programación del festival.

A continuación se indican los contratos que desde el año 2015 a 2020 ha ejecutado el Municipio de Medellín en el marco de los servicios requeridos en este análisis:

AÑO	OBJETO	NÚMERO DE CONTRATO	VALOR
2020	Prestación de servicios de apoyo a la gestión para la realización del FESTIVAL Internacional de Mimos y Clowns en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.	4600088126	$ 25.000.000
2019	Prestación de servicios para realizar FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS" en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007	4600082590	$ 90.000.000
2018	Prestación de servicios para realizar FESTIVAL INTERNACIONAL DE MIMOS Y CLOWNS" en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007	4600077674	$ 90.000.000

2017	Prestación de servicios para la realización del 20° Festival Internacional de Mimos y Clowns “Mimame” en cumplimiento del A Municipal N° 35 de 2007 Internacional de Mimos y Clowns “Mimame” en cumplimiento del acuerdo 35 de 2007.	4600072499	$ 85.000.000
2016	Convenio de apoyo para la realización del 19 Festival Internacional de Mimos y Clowns Mímame	4600067293	$ 85.000.000
2015	Convenio de Asociación para la implementación, seguimiento, evaluación y comunicación pública de la Red de Creación Escénica Ciudad de Medellín y las actividades que de ellas se derivan en las Comunas 14 y 16 y Corregimiento de San Cristóbal.	4600058803	$ 64.000.000

¿La necesidad del Municipio de Medellín fue satisfecha, con el proceso de contratación anterior?
Sí y fue ejecutado en un 100%.

4. El tipo de remuneración recomendada para la prestación del servicio o entrega del bien y el motivo por el cual se escoge desde la economía, la eficiencia y la eficacia, es decir, si se pacta como valor mensual fijo; un valor por hora trabajada con un tope en el número de horas mensuales y totales; cuota Litis o una combinación de las anteriores.

VALOR DEL CONTRATO : Valor total del contrato $40.000.000(cuarenta millones)Excluido de IVA

Excluidos de IVA por Ley 1493 del 2011

Artículo n° 6 Servicios artísticos excluidos del IVA.
Están excluidos del IVA los espectáculos públicos de las artes escénicas, así como los servicios artísticos prestados para la realización de los espectáculos públicos de las artes escénicas definidos en el literal c) del artículo 3° de la presente ley.

FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO DE MEDELLÍN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de la siguiente manera:

Un primer pago en el mes de noviembre correspondiente al 20% del valor del contrato contra entrega de cronograma, plan de trabajo, y confirmación de artistas a presentar.

Un segundo pago en el mes de diciembre correspondiente al 80 % del valor del contrato contra entrega del informe final con evidencias de las presentaciones realizadas, fotografías y registros de asistencia.

PAC:

Mes	%	Valor
Noviembre	20	$8.000.000
Diciembre	80	$32.000.000

CODIGO BPIN: 2020050010115

NUMERO DE PROYECTO : 200081 Reinvención y reactivación de la economía

Códigos UNSPSC: 93141701

Nivel	Código	Descripción
Producto	93141701	ORGANIZACIONES DE EVENTOS CULTURALES
Clase	C13	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS CULTURALES Y BECAS

PLAZO: Cincuenta (50) días Calendario

El Comité de Estructuración y Evaluación Contractual,

NÉSTOR RAÚL RICAURTE CASTAÑEDA
Contratista
Técnico

PAOLA ANDREA VÉLEZ PATIÑO
Apoyo financiero
Contratista

CATALINA MARÍA RESTREPO ARCILA
Apoyo jurídico
Contratista

Centro Administrativo Municipal – CAM – Calle 44 No. 52 – 165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía 44 44 144
www.medellin.gov.co
Medellín - Colombia